

LEY DE 'SU SEÑORÍA'

1. Se considera delito:
 - 1.1. Incumplir la Constitución.
 - 1.2. Incumplir una ley en vigor.
 - 1.3. Actuar en contra de los derechos de la población.
 - 1.4. Obstaculizar las decisiones tomadas por el Príncipe o por más del 70% de la población.
 - 1.4.1. El Príncipe es una excepción para esta ley, puede tomar decisiones libremente mientras menos del 80% de la población se oponga a ella. En caso de que se opusieran, además, la única consecuencia sería la anulación de la decisión.
 - 1.4.1.2. Sí se considera delito si el Príncipe altera algún artículo inviolable de la Constitución sin el apoyo de $\frac{3}{4}$ de la población.
 - 1.5. Redactar una sentencia que sea demostrada inválida por medio de referéndum nacional.
 - 1.6. Actuar en contra de los principios de Marelo.
2. Los juicios se desarrollarán de la siguiente manera:
 - 2.1. Solo puede hacer de juez el Príncipe, el Primer Ministro o un juez oficial.
 - 2.1.1. Si se usa a un juez oficial, la sentencia deberá ser ratificada por el Príncipe o Primer ministro, que podrán revocarla.
 - 2.1.1.1. Si se está juzgando al/ a la Príncipe/esa la sentencia deberá ratificarla el/la Primer(a) Ministro/a. Si este/a no demuestra que haya leyes que sostengan su opinión sobre la condena (si es válida o no), se realizará un referéndum. Si, en cambio, si presenta leyes pero se duda de su aplicabilidad al caso, todos los jueces oficiales del país votarán. Decidirán por mayoría simple si creen que dichas leyes son o no aplicables al asunto en cuestión. Si deciden que no son aplicables, se llevará a referéndum nacional. Si se juzga al/ a la Primer(a) Ministro/a, el proceso es el mismo pero es el Príncipe el que debe tratar de justificar su opinión sobre la condena.
 - 2.1.1.1.1. En el referéndum, si se celebrase, los ciudadanos deberán votar si la condena es o no válida. Solo se revocará la sentencia si $\frac{3}{4}$ de la población se manifiestan a favor del 'no'. Se volverá a celebrar un juicio con un juez diferente. El juez encargado de la sentencia anterior será juzgado por el delito descrito en el **punto 1.5.**
 - 2.2. Durante el juicio, el juez deberá escuchar todos los diferentes puntos de vista. Los analizará y redactará una sentencia acorde con lo que la ley estipule para el caso.
3. Se podrán aplicar las siguientes penas, ordenadas de menor a mayor gravedad.
 - Destitución del cargo o la labor que lleve a cabo para sustituirla temporalmente por otra que le sea de menor agrado o donde tenga menos poder.
 - Destitución permanente de la labor que lleve a cabo para sustituirla por otra que le sea de menor agrado o donde tenga menos poder.
 - Multa económica, cuya recaudación se destinará a fines sociales o se recaudará en forma de impuesto. El juez deberá asegurarse de que la persona afectada pueda pagar dicha multa, con dinero o patrimonio.
 - Separación temporal de todas las actividades del Principado, mas sin perder la nacionalidad.
 - Retiración temporal de la nacionalidad.

- Retiración permanente revisable de la nacionalidad.
- Retiración permanente irrevocable de la nacionalidad.
 - 3.1.** Conversión en enemigo nacional del Principado de Marelo. Esto quiere decir que el Estado le declara la guerra a esa persona en concreto.
 - 3.2.** Las penas las decidirá el juez y deben ser acordes al daño que se haya hecho al Principado, a su población y/o a nuestros valores.
 - 3.3.** Las últimas cuatro penas requieren ser aprobadas por el Príncipe antes de aplicarse.
 - 3.4.** La última pena no se aplicará si la población se muestra en contra. Si se reúnen 100.000 firmas (provenientes de habitantes tanto de fuera como de dentro de Marelo) se llevará a referéndum nacional y solo se aplicará si más de un 60% de la población se muestra a favor.